



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIERREZ ZAMORA, VER.
2018 - 2021**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha de Firma de Contrato: **19 de febrero de 2021**

CONTRATO No.: MGZ-FISM2021/0104/OP-004	CONTRATISTA: [REDACTED]
No. DE OBRA: 2021300690104	DIRECCIÓN: [REDACTED]
DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN ACCESO A LA COMUNIDAD DE NUEVO OJITE - COLONIA MANANTIALES	R.F.C.: [REDACTED]
LOCALIDAD: EL OJITE	C.U.R.P.: [REDACTED]
MONTO CONTRATADO:	ANTICIPO
IMPORTE:	
\$ 624,116.83	
IV.A. (16%):	
\$ 99,858.69	
TOTAL:	
\$ 723,975.52	-
	FONDO: FISM
	FECHA DE INICIO: 22 de febrero de 2021
	FECHA DE TERMINACIÓN: 7 de abril de 2021
	DIAS CALENDARIO: 45

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el **Municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, Representado por el C. Ing. Wilman Monje Morales y La C. Rosa Maria Ortega González en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente** y por la otra el [REDACTED] representante Legal de la empresa constructora a quienes en lo sucesivo, se les denominará, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, encontrándose presente la **C. L.C. Paola Nieto Ramirez, Contralor Municipal, así como el C. Ing. Rodolfo Gutierrez Lechuga, Director de Obras Públicas, con apoyo de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

DECLARACIONES

I.- "El H. Ayuntamiento" declara:

- A) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo autorizó la inversión correspondiente, mismas que provienen del Programas del FISM con Número de Obra **2021300690104** correspondiente al ejercicio 2021.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

- C) Que el presente contrato se adjudica a "EL CONTRATISTA" como resultado de la licitación restringida No. **MGZ-FISM2021/0104/OPLR-004** celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día **17 de febrero de 2021** y el acto donde el H. Ayuntamiento emite el fallo de Adjudicación el día **18 de febrero de 2021** mediante el proceso de LICITACIÓN A CUANDO A MENOS TRES PERSONAS, en donde "EL H. AYUNTAMIENTO" emite el Fallo de Adjudicación a favor de "EL CONTRATISTA", por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho proceso de licitación restringida a cuando a menos tres personas y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, catálogos de conceptos y precios unitarios, especificaciones, programas y presupuestos y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.
- D) Que tiene establecido su domicilio en **Hernandez y Hernandez S/N, Colonia Centro, C.P. 93550, Gutiérrez Zamora** del municipio de **Gutiérrez Zamora, Veracruz**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

- A) Que es una PERSONA FÍSICA con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la Cedula del Registro federal de Contribuyentes No.: [REDACTED]
- B) "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en:

[REDACTED]

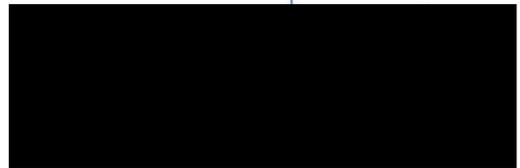
Misma que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

- C) Que cuenta con los siguientes registros vigentes y comprueba entregando fotocopias de:

1.-	CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[REDACTED]
2.-	REGISTRO PATRONAL ANTE EL I. M. S. S.-INFONAVIT-SAR	[REDACTED]
3.-	REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE SEFIPLAN	[REDACTED]

De acuerdo a los artículos 26 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- D) Que conoce cabalmente y sin duda al respecto, las bases y normas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas encomendadas, según lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones normativas y administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que, debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y los presupuestos correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- E) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

III.- “Las Partes Declaran” que:

- A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y los presupuestos correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato lo formalizan a continuación al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL H. AYUNTAMIENTO” encomienda a “EL CONTRATISTA” y este se obliga a ejecutar para la misma hasta su total terminación, conforme a las normas y reglamentos de construcción vigentes, la obra pública denominada: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN ACCESO A LA COMUNIDAD DE NUEVO OJITE - COLONIA MANANTIALES**

En la Localidad de: **EL OJITE**

Lo anterior, según presupuesto y especificaciones a detalle de los conceptos a ejecutar, anexos al presente documento que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es la cantidad de: \$ **723,975.52** (Setecientos Veintitres Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos 52/100) Incluye el impuesto al valor agregado.

Dicha suma solo podrá ser rebasada previo convenio adicional entre las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que sí “El Contratista” realiza trabajos de mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por estos conceptos

TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato según lo determine la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Gutiérrez Zamora, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción en un cinco por ciento o más de los costos de los trabajos no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

A tal efecto “EL CONTRATISTA” presentará por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Banco de México de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite.

Con base en la solicitud que presente “EL CONTRATISTA”, “EL H. AYUNTAMIENTO” llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en el entendido de que dicha solicitud, solo será considerada cuando los ajustes se calculen a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en el caso de existir atraso no imputable a “EL CONTRATISTA”, con respecto al programa vigente.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista procederá al ajuste de costo exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al Programa originalmente pactado.

En un plazo no mayor de 20 veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, “EL H. AYUNTAMIENTO”, de considerar procedente la petición de “EL CONTRATISTA”, y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que este haya presentado, ajustará los precios unitarios basándose en los índices de variación del costo de los insumos para la construcción, publicados por el Banco de México.

Cuando los índices que requiera “EL CONTRATISTA” o el “EL H. AYUNTAMIENTO” no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos materia de este contrato el día **22 de febrero de 2021** y a concluirlos a mas tardar el día **7 de abril de 2021**, ajustándose al programa de trabajo elaborado, de acuerdo a su propuesta de concurso, debiendo “EL CONTRATISTA” pagar a “EL H. AYUNTAMIENTO” por cada día de atraso en que incurra en la terminación y entrega de las obras, el cinco al millar sobre el costo de los trabajos no ejecutados, por causas que le sean imputables.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “EL H. AYUNTAMIENTO” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.- “EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. “EL H. AYUNTAMIENTO” se reserva el derecho de aceptación correspondiente, el cual podrá

“EL CONTRATISTA” llevará una bitácora de obra, con hojas foliadas y selladas por “EL H. AYUNTAMIENTO”, así como un registro de firmas autorizadas por ambas partes y se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. “EL H. AYUNTAMIENTO”, a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y “EL CONTRATISTA” solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social aplicables, “EL CONTRATISTA” se obliga por lo tanto a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “EL CONTRATISTA” en relación con dichos trabajos.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

OCTAVA.- ANTICIPO.- “EL H. AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” acuerdan que para el inicio de los trabajos “EL H. AYUNTAMIENTO” **No otorgará anticipo**, quedando sujeto el pago total de los trabajos a la exhibición de las estimaciones correspondientes, presentadas oportunamente de acuerdo a la Cláusula novena.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- “EL H. AYUNTAMIENTO” cubrirá a “EL CONTRATISTA” el importe de este contrato mediante estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA” en periodos que no podrán ser mayores a **1 (Un) mes calendario**, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminados en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por “EL CONTRATISTA” a la residencia de supervisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que “EL H. AYUNTAMIENTO” inicie su trámite de pago.

“El Contratista” cubrirá a “El H. Ayuntamiento” el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con lo señalado en los artículos 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ni las estimaciones, ni liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de la obra, pues “EL H. AYUNTAMIENTO” se reserva expresamente, el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos en exceso e indebidos. Si “EL CONTRATISTA” estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de **10 (diez) días calendario**, a partir de la fecha en que se hayan efectuado, para hacer por escrito la reclamación correspondiente, por el simple transcurso de este lapso sin reclamación del “EL CONTRATISTA”, se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- “EL H. AYUNTAMIENTO” tendrá en todo tiempo el derecho de vigilar que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; dé comprobar la procedencia de las estimaciones periódicas respecto a la Obra realizada, y el dar a “EL CONTRATISTA”, por escrito, las instrucciones que estime pertinente. “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá ordenar por causa justificada y por escrito la suspensión parcial o total de las obras, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por “EL CONTRATISTA” para la terminación de aquellas, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula décima Sexta de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS.- Con fundamento en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambas partes están de acuerdo en que si se diere el caso de una ampliación en el monto y/o el plazo en la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, “EL CONTRATISTA” solicitará oportunamente por escrito la ampliación en monto y/o plazo que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud la cual deberá presentar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos, “EL H. AYUNTAMIENTO” resolverá sobre la justificación y procedencia de la ampliación en monto y plazo y en su caso concederá la que haya solicitado “EL CONTRATISTA” o la que estime conveniente.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que “EL CONTRATISTA” incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que “EL H. AYUNTAMIENTO” pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- “EL CONTRATISTA” comunicará por escrito a “EL H. AYUNTAMIENTO” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, dentro de los cinco días naturales contados a partir de la fecha de cierre de la bitácora de obra. “EL H. AYUNTAMIENTO” recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Solo podrán llevarse a cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A) Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de “EL H. AYUNTAMIENTO” en este caso se liquidará a “EL CONTRATISTA” el valor de la obra recibida.
- B) Cuando “EL H. AYUNTAMIENTO” acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a “EL CONTRATISTA” el precio de lo ejecutado hasta la fecha de suspensión.
- C) Cuando de común acuerdo “EL H. AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba se liquidará en la forma que las partes convengan.
- D) Cuando “EL H. AYUNTAMIENTO” rescinda el contrato en los términos de la cláusula Décima Sexta. En este caso la recepción parcial quedará a juicio de “EL H. AYUNTAMIENTO”, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E) “EL CONTRATISTA” notificará a “EL H. AYUNTAMIENTO” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y esta verificará que estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en el contrato.

Tanto en el caso de recepción normal de los trabajos, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir los mismos, en un plazo **no mayor a 10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos; procediéndose a levantar al efecto el Acta respectiva, y se procederá la elaboración del finiquito correspondiente dentro del término de **20 (veinte) días hábiles** la liquidación que corresponda.

La recepción de los trabajos y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones de “EL CONTRATISTA”, pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, si esto es posible, o en un plazo no mayor a **30 (treinta) días hábiles** a partir de la recepción.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- “EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la obra motivo del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en los anexos de este documento y por lo tanto será el único responsable de su ejecución y de los daños y perjuicios que con la misma cause a “EL H. AYUNTAMIENTO” o terceras personas, por no ajustarse a lo estipulado en este contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “EL H. AYUNTAMIENTO”, o por la violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Igualmente se obliga “EL CONTRATISTA” a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de “EL H. AYUNTAMIENTO”.

Los riesgos y la conservación de las obras, hasta el momento de su entrega, serán a cargo de “EL CONTRATISTA”. Cuando aparecieran defectos o vicios ocultos en la obra dentro del año siguiente a la fecha de la recepción de la misma, “EL H. AYUNTAMIENTO” ordenará su reparación o reposición inmediata, obligándose “EL CONTRATISTA” desde ahora a ejecutar por su cuenta, sin derecho a retribución alguna.

Si “EL CONTRATISTA” no atiende al requerimiento que “EL H. AYUNTAMIENTO” le haga por escrito con este objeto, esta última podrá encomendar a un tercero, o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a “EL CONTRATISTA”.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

“EL CONTRATISTA” asume toda la responsabilidad y se compromete a tomar todas las medidas de precaución así como poner todas las señales necesarias a fin de evitar accidentes durante el proceso de la obra en cuestión, las veinticuatro horas del día, por lo que “EL CONTRATISTA” será exclusivamente responsable por los accidentes que ocurran con motivo de la omisión a lo previsto en esta cláusula. “EL CONTRATISTA” se obliga, además, a atender las indicaciones que a este respecto le haga “EL H. AYUNTAMIENTO”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL H. AYUNTAMIENTO” al término de los trabajos, los planos del proyecto construido en original, incluyendo las modificaciones realizadas y autorizadas durante el proceso de la obra.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y/o de ajustes de costos (veinte días naturales a partir de la fecha de su autorización), “EL H. AYUNTAMIENTO”, a solicitud del contratista, pagará cargos financieros conforme a lo establecido en la **Ley de Ingresos del Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., para el ejercicio 2021**, para los casos de incumplimiento para el pago de créditos fiscales. Dichas cargas empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

“EL CONTRATISTA” otorgará una fianza expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para operar en la República a más tardar dentro de los **diez días** siguientes a la notificación del fallo, a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA**, equivalente al **10 % (diez por ciento)** del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado para garantizar el cumplimiento del mismo, específicamente por lo que se refiere a la correcta ejecución de las obras, buena calidad de los materiales empleados en las mismas, pago de los daños y perjuicios originados por incumplimiento y, en su caso, pago de las penas convencionales pactadas; señalándose en dicha fianza que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o espera al fiado y que continúa así en caso de que se produzca la notificación de las obligaciones originales. Dicha fianza estará en vigor durante el tiempo que duren los trabajos hasta la fecha en que “EL H. AYUNTAMIENTO” reciba por escrito y a satisfacción plena, la totalidad de la obra materia de este contrato.

En la citada fianza de cumplimiento, la afianzadora se compromete a pagar hasta el 100 % del importe garantizado en caso de incumplimiento total del contrato y se somete expresamente a los artículos; 2813, 2192 Fracción I y 2197 del Código Civil Federal que respectivamente a la letra dicen: La renuncia voluntaria que hiciere el deudor de la prescripción de la deuda, o de toda otra causa de liberación, o de la nulidad o rescisión de la obligación, no impide que el fiador haga valer esas excepciones. La compensación no tendrá lugar: I.- Si una de las partes la hubiere renunciado. El derecho de compensación puede renunciarse, ya expresamente, ya por hechos que manifiesten de un modo claro la voluntad de hacer la renuncia, a favor del **MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA**.

Esta Institución de fianzas aceptará liquidar a “EL H. AYUNTAMIENTO” el 50% del importe garantizado en esta fianza en el caso de que “EL CONTRATISTA”, no entregue la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Esta Fianza garantizará prórrogas y esperas en forma automática siempre y cuando las prórrogas y esperas que otorgue “EL H. AYUNTAMIENTO” a “EL CONTRATISTA”, no excedan del 20% del plazo inicial pactado en el contrato mencionado, si se excede de éste porcentaje el “EL H. AYUNTAMIENTO” y/o “EL CONTRATISTA” deberán solicitar el endoso correspondiente a la afianzadora, quién lo emitirá si a sus intereses conviene.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto contratado de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar una fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, dicha fianza debe presentarse a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales a partir de la fecha de firma del citado convenio.

Si transcurrido el plazo a que se refieren los párrafos segundo y tercero de esta cláusula "EL CONTRATISTA" no ha otorgado la fianza respectiva, "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, y además podrá optar por No formalizar dicho contrato.

A partir de la entrega recepción de la obra, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una Fianza de Vicios Ocultos para responder de los defectos que resulten de la realización o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, equivalente al 10% del importe total de la obra sin incluir el I.V.A., "EL CONTRATISTA" deberá solicitar una vez transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega de la obra, a "EL H. AYUNTAMIENTO" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma, previa visita de inspección por persona autorizada para ello, si se acredita que la obra se halla en buen estado.

Las fianzas deberán expedirse conforme al texto que indique la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de GUTIERREZ ZAMORA, Ver., y de acuerdo a los artículos 93, 94, 95, 95 bis, y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aceptándose el procedimiento regulado a dichos preceptos. De igual forma, deberá estipularse que la afianzadora se obliga a cubrir los montos resultantes de la aplicación de las cláusulas penales convenidas en este contrato en el caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", las fianzas estarán vigentes hasta que la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de GUTIERREZ ZAMORA, Ver., solicite su cancelación a la Tesorería Municipal, lo cual deberá estipularse en los plazos respectivos, además de que la afianzadora también garantiza a "EL CONTRATISTA", en la ampliación de plazos de ejecución o prórrogas que se le otorguen.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, "EL CONTRATISTA" no ha otorgado la fianza respectiva, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA.- A fin de constatar que "EL CONTRATISTA" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado, "EL H. AYUNTAMIENTO" comparará quincenalmente el avance de las mismas, bajo el entendido que la obra mal ejecutada se considerará como no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor que lo programado, "EL H. AYUNTAMIENTO" procederá a hacer la retención del 5% (cinco por ciento) del importe de dicha estimación, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, quincenalmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente a la última quincena del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario del Municipio a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que en tal evento "EL H. AYUNTAMIENTO" hará al programa las modificaciones relativas, si lo juzga pertinente.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o cuando “EL CONTRATISTA” contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para “EL H. AYUNTAMIENTO”, independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

“EL H. AYUNTAMIENTO” por sí o a solicitud de la Contraloría Municipal podrá rescindir administrativamente los contratos de obra pública por razones de interés general, o por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la Ley en la materia.

“EL H. AYUNTAMIENTO” comunicará la suspensión o la rescisión del contrato a “EL CONTRATISTA”, a la Contraloría Municipal.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- a. Si por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale “EL H. AYUNTAMIENTO”.
- b. Si “EL CONTRATISTA” suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que “EL H. AYUNTAMIENTO” hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- c. Si “EL CONTRATISTA” no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé “EL H. AYUNTAMIENTO”.
- d. Si “EL CONTRATISTA” no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de “EL H. AYUNTAMIENTO” el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e. Si “EL CONTRATISTA” oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus
- f. Si “EL CONTRATISTA” está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- g. Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por “EL H. AYUNTAMIENTO”.
- h. Si “EL CONTRATISTA” no proporciona a “EL H. AYUNTAMIENTO” y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- i. Si “EL CONTRATISTA” realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de “EL H. AYUNTAMIENTO”.
- j. Si “EL CONTRATISTA” no presenta oportunamente a “EL H. AYUNTAMIENTO” las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones
- k. La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que “EL H. AYUNTAMIENTO” proporcione a “EL CONTRATISTA”.
- l. En general, por incumplimiento de parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN DE CONTRATO.- En caso de rescisión “EL H. AYUNTAMIENTO” procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de “EL CONTRATISTA” que pudiesen existir. “EL CONTRATISTA” tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por ninguna de dichas causas, previa lectura del mismo, lo ratifican y firman de conformidad en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz., a los

19 de febrero de 2021

**"LOS CONTRATANTES"
"POR EL H. AYUNTAMIENTO"**



C. ING. WILMAN MONJE MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

PRESIDENCIA



C. ROSA MARÍA ORTEGA GONZÁLEZ
SINDICO ÚNICO

"EL CONTRATISTA"



ING. ALEJANDRO RICANO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RICANO HUIDOBRO CONSTRUCCIONES SA DE CV



"TESTIGOS DE ASISTENCIA"



ING. RODOLFO GUTIÉRREZ LECHUGA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

2018-2021

OBRA PÚBLICA



L.C. PAOLA NIETO RAMIREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

BRILLA CON FUERZA
¡TERNIA